

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 253 del 21 de julio de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2734746	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2735066	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	2735317	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2735008	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	2735408	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2

6	2747927	ANTONIO TREULLAN NAHUELHUAL	7.058.987-7		2
7	2735609	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
8	2735426	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
9	2735447	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		2
10	2737160	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		2
11	2742763	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		2
12	2735936	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
13	2734465	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
14	2735400	FLORENTINO GONZALEZ HUILIÑIR	8.841.861-1		2
15	2737825	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
16	2742859	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
17	2736883	GERÓNIMO LLANCAVIL CARIQUEO	6.686.527-4		2
18	2744853	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
19	2745212	IRENE ALEJANDRA HUENUFIL QUIDEL	12.710.494-8		2
20	2743947	IRMA TREUPIL CANIUMIL	3.924.031-9		2
21	2735435	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
22	2736627	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		2
23	2741859	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
24	2734692	JOSÉ ANTIVIL HUAQUILAF	7.565.642-4		2
25	2747207	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHALA	5.962.399-0		2
26	2735326	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
27	2735302	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
28	2735430	LEONCIO QUEUPUL CALFIÑIR	4.635.082-0		2
29	2745246	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
30	2735361	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
31	2746827	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		2
32	2735276	MANUEL CONA JIMÉNEZ	5.069.093-8		2
33	2745836	MANUEL HUENUQUEO LIUPAI	4.425.351-8		2
34	2734632	MARCELINA HUETE PAINÉN	5.613.947-8		2
35	2735042	MARCELINO PILQUINAO HUENCHÚN	7.669.768-K		2
36	2747436	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	9.549.823-K		2
37	2734958	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
38	2734977	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2
39	2735293	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
40	2734682	PABLO MARÍN PEÑEÑAM	2.792.899-4		2

41	2734933	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
42	2735333	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
43	2747271	PEDRO QUEUPIL CALFILEO	5.229.965-9		2
44	2742501	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
45	2740053	ROMUALDO MELLA COLIQUEO	10.240.804-7		2
46	2734702	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
47	2745402	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2
48	2735054	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
49	2744848	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
50	2733625	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
51	2745405	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		2
52	2734553	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
53	2734767	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
TOTAL					106

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señaladas, consistente en la entrega de 106 tarros de Ensure de 850 grs. en beneficio de 53 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de julio de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


 Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/MMU/jsf
DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural

